MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

ACTA ORDINARIA N. º 06-2021

Acta de la sesión ordinaria número seis, dos mil veintiuno, celebrada por el Consejo Superior de Educación el jueves 28 de enero de 2021, a las 5:30 p.m., virtual.

Asisten:

- Giselle Cruz Maduro, ministra de Educación Pública, presidenta.
- Helvetia Cárdenas Leitón, representante de la Universidad de Costa Rica, propietaria.
- Leonardo Garnier Rímolo, exministro de Educación Pública, propietario.
- Manuel A. Bolaños Salas, exministro de Educación Pública, propietario.
- Gilda Montero Sánchez, representante de las organizaciones de educadores, propietaria.
- Betania Seas Molina, representante de I y II ciclos, propietaria
- Carlos Edo. Torres Soto, representante del III ciclo y la educación diversificada, propietario.
- Señor Daniel Vargas Rodríguez, representante del III ciclo y la educación diversificada, suplente.
- Georgina Jara Le Maire, representante de las organizaciones de educadores, suplente.
- Irene Salazar Carvajal, secretaria general.

Ausente con justificación:

- Manuel Calderón Esquivel, representante I y II ciclos, suplente

Agenda
Sesión ordinaria N. ° 06-2021
Jueves 28 de enero de 2021, 5:30 p.m.
Virtual

1. Discusión y aprobación de la agenda del día.

2. Discusión y aprobación del acta ordinaria N.º 03-2021.

3. Informe de comisiones

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

4. Propuesta "Adición de un nuevo transitorio único al reglamento uniforme oficial en las instituciones educativas públicas, Decreto Ejecutivo N.º 28557

5. Presentación "Informe de resultados del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional", a cargo de don Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de III ciclo y Educación Diversificada y María Alexandra Ulate, directora, de la Dirección de Desarrollo Curricular.

6. Informe de correspondencia.

7. Asuntos varios.

ARTÍCULO 1

Aprobación de la agenda del día

Los señores miembros revisan la agenda por desarrollar el día de hoy jueves 28 de enero de 2021.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la agenda del día.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 01-06-2021

> ***Aprobar la agenda del día correspondiente al jueves 28 de enero de 2021.***

ARTÍCULO 2

Aprobación y análisis del acta N. 03-2021.

Señora ministra Giselle Cruz: Somete a votación la revisión del acta ordinaria N.º 03-2021.

Los señores miembros del Consejo Superior de Educación revisan y analizan el contenido del acta.

El Consejo Superior de Educación acuerda por unanimidad:

Acuerdo 02-06-2021

Aprobar el acta de la sesión ordinaria N. ° 03-2021 celebrada el jueves 21 de enero de 2021, con las observaciones de los señores miembros del Consejo Superior de Educación.

ARTICULO 3

Informe de comisiones

1. Comisión de Planes y Programas

No se presentan dictámenes

2. Comisión de Leyes y Reglamentos

Señora Gilda Montero: Saluda. Menciona que la Comisión de Leyes y Reglamentos presenta dos dictámenes.

a. Conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "Reforma integral a la ley n.º 7600, ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996", expediente legislativo n°21.443.

Señora Gilda Montero: Explica que seguidamente dará lectura sobre los principales puntos del documento.

Se acoge el dictamen, el Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 03-06-2021

Remitir a la señora Alejandra Bolaños Guevara, jefe de área de la Asamblea Legislativa el criterio solicitado sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley "reforma integral a la ley n.º 7600, ley de igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, de 29 de mayo de 1996", expediente legislativo n°21.443.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M E P

I. MOTIVO DEL PROYECTO:

El presente proyecto de ley tiene como objetivo la reforma de la *"LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, por cuanto con la ratificación de la *"Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo", Ley N.º 8661*, es necesaria la armonización y actualización de ambas leyes.

Además, la iniciativa de ley incorpora algunas de las necesidades actuales de las personas con discapacidad, debido entre otras razones, a la evolución del concepto de discapacidad cuyo enfoque los reconoce como sujetos de derechos, cuyos principios generales se enfocan en la autonomía, la diversidad y la protección de niños, adolescentes y mujeres con discapacidad.

Por otra parte, considera necesario la iniciativa, revisar y corregir el desfase de la legislación que se pretende reformar en relación con temas transversales.

II. CONSIDERANDO:

- Que la Comisión permanente especial de asuntos de discapacidad y adulto mayor de la Asamblea Legislativa dispuso enviar en consulta al Consejo Superior de Educación, el texto sustitutivo del proyecto de ley: "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996", expediente legislativo N°21.443.

- Que el Consejo Superior de Educación, mediante acuerdo 03-45-2018, tomado en la Sesión Ordinaria N.º 45-2018, celebrada el día 05 de octubre del 2018, facultó a la Secretaria General del Consejo Superior de Educación para que los proyectos remitidos por la Asamblea Legislativa se trasladen a la Comisión de Leyes y Reglamentos, con el fin de que esta elaboré el criterio correspondiente.

- Que de conformidad con el artículo 9 de la Ley N.º 1362, del 08 de octubre de 1951 y sus reformas "Ley de Creación del Consejo Superior de Educación", los proyectos de ley que guarden relación con el ámbito de competencias asignadas por la Constitución Política y las leyes al Consejo le deberán ser consultados antes de su aprobación.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Que las potestades conferidas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, le confía a este órgano la dirección general de la enseñanza oficial. Este mandato coloca al Consejo como el órgano supremo en materia de enseñanza oficial, y por tanto como rector del sistema y su primer responsable, al cual le corresponde la aprobación de los planes de estudio y programas a que deban someterse los establecimientos educativos y resolver sobre los problemas de correlación e integración del sistema; de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 1362.

- Que, en relación con la propuesta original del presente proyecto de ley, el Consejo Superior de Educación en sesión N°12-2020, celebrada el día 27 de febrero del 2020, se indicó que "*no se encontró contenido jurídico que comprometa las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación*".

- Que del del articulado referente a educación en el texto sustitutivo consultado, se hace el siguiente análisis:

  Artículo 22. Acceso
  Corresponde al Artículo 14 de la Ley con algunas variaciones semánticas.

  Artículo 23. Programas educativos
  Corresponde al Artículo 15 vigente de la ley.

  Artículo 24. Participación de las personas con discapacidad
  Corresponde al Artículo 16 vigente, igualmente se señala con pequeñas variaciones.

  Artículo 25. Ajustes razonables y servicios de apoyo
  Corresponde al Artículo 17 que en la actualidad se refiere a las adaptaciones y servicios de apoyo requeridos para que el derecho de las personas a la educación sea efectivo.

  El término adaptaciones se sustituye por ajustes razonables y se enlistan así: los recursos humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y espacio físico accesible, entre otros.

  Con posterioridad se agrega un párrafo final que indica:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Además, deberán facilitar el aprendizaje del braille, la escritura alternativa, otros modos, medios y formatos de comunicación aumentativos o alternativos y habilidades de orientación y de movilidad, así como la tutoría y el apoyo entre pares, facilitar el aprendizaje de la Lengua de Señas Costarricense (LESCO) y la promoción de la identidad lingüística de las personas sordas. Asegurar que la educación de las personas ciegas, sordas o sordociegas, se imparta en los lenguajes y los modos y medios de comunicación más apropiados para cada persona y en entornos que permitan alcanzar su máximo desarrollo académico y social.

Estas previsiones serán definidas por el personal del centro educativo con asesoramiento técnico-especializado.

Si bien es cierto, es loable esta aspiración recogida en este aArtículo del proyecto, se recomienda su revisión o replanteamiento ya que supone, caso de aprobarse de esa forma, que todo centro educativo, público o privado debe facilitar el aprendizaje del Braille, el LESCO y otros medios de comunicación incluso para las personas sordo ciegas, lo que en realidad se trata de educación especializada que materialmente resultaría imposible de impartir en todos los centros educativos del país.

Artículo 26. Formas de sistema educativo
Corresponde al Artículo 18 vigente que precisamente confirma que cuando el estudiante con discapacidad no pueda satisfacer sus necesidades en las aulas regulares, contarán con servicios apropiados que garanticen su desarrollo y bienestar, incluyendo los brindados en los centros de enseñanza especial.

Artículo 27. Materiales didácticos
Corresponde con el Artículo 19 de la ley. Al respecto, no amerita mayor comentario.

Artículo 28. Derecho de padre, madre o encargado
Concuerda con el Artículo 20 de la ley, al que se le adiciona en caso que la persona estudiante con discapacidad sea mayor de edad, se respetará su autonomía.

Artículo 29. Hospitalización, convalecencia o recurrencia a tratamiento medico

Concuerda con el Artículo 21 de la ley con ligeras variaciones.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Artículo 30. Obligaciones del Ministerio de Educación Pública

A las obligaciones existentes se agrega a) implementar en todos los niveles y modalidades correspondientes un sistema educativo inclusivo, equitativo y de calidad que garantice el acceso a los servicios de apoyo que requieran las personas con discapacidad, b) establecer un proceso permanente de concientización en la comunidad educativa y la población en general, para que se garantice el respeto al derecho de las personas con discapacidad a una educación inclusiva, de calidad y con igualdad de condiciones y oportunidades que las demás y c) capacitar a profesionales y personal que trabajen en todos los niveles educativos lo que incluye el uso de modos, medios y formatos de comunicación, tales como lengua de señas costarricense (LESCO), braille y, técnicas y materiales educativos para apoyar a las personas con discapacidad. Aspectos que se encuentran incorporados en la Política Educativa y Curricular vigentes.

Artículo 31. Actos de discriminación.

Es un Artículo nuevo. La ley vigente en artículo 24 contempla y califica los actos de discriminación en acceso al trabajo. Con este artículo se pretende definir como actos de discriminación en materia de acceso a la educación "la negación del ingreso de una persona al sistema educativo por motivo de discapacidad, además de exigir requisitos adicionales a los establecidos. También, cualquier denegación de ajustes razonables o servicios de apoyo que impidan el desarrollo pleno de las personas con discapacidad en el sector educativo".

Si bien es cierto, es loable lo propuesto, se recomienda revisar, en especial porque como se explicó líneas atrás, has personas que por la discapacidad que presentan, requieren de educación especializada y puede resultar materialmente imposible, incluso por insuficiencia de personal calificado, que todos los centros educativos puedan realizar los ajustes necesarios para garantizar el derecho de educativo que se pretende.

- Que las disposiciones anteriores, atienden a lo establecido en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, reconoce la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico, cultural, a la salud, entre otras, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

- Que el artículo 4 de la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad indica que los Estados Parte deben tomar medidas para modificar o derogar leyes, reglamentos, costumbres y prácticas que constituyan discriminación contra las personas con discapacidad.

- Que la normativa costarricense sobre discapacidad deben ser un instrumento jurídico que fortalezca la visión de valorar las personas con discapacidad como sujetos de derechos y deberes en igualdad de condiciones, sin desconocer las diferencias y requerimientos específicos para asegurar la igualdad de oportunidades y la autonomía.

- Que, a la luz del análisis de la iniciativa de ley y los enunciados anteriormente señalados, no se encontró contenido jurídico que contemple la necesidad de pronunciamiento por parte del Consejo Superior de Educación Pública.

III. SOBRE EL FONDO:

El texto sustitutivo del proyecto de ley consultado se presenta como una modificación integral a la Ley N.º 7600, *"LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"*, que busca armonizar sus contenidos con la *"Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su Protocolo", actualizada mediante Ley N.º 8661,* que de conformidad con lo expuesto no presenta contenido jurídico que comprometa las competencias constitucionales y legales asignadas al Consejo Superior de Educación. No obstante, no se omite recomendar, la revisión de la redacción del párrafo final del artículo 25 y el nuevo artículo 31, ya que suponen, caso de aprobarse de esa forma, que todo centro educativo, público o privado debe facilitar el aprendizaje del Braille, el LESCO y otros medios de comunicación incluso para las personas sordociegas y educación especializada, que materialmente resultaría imposible de impartir en todos los centros educativos del país.

Por tanto

Indicar respetuosamente a la Comisión Permanente Especial de Asuntos de Discapacidad y Adulto Mayor de la Asamblea Legislativa, que con relación al texto sustitutivo del proyecto de ley: "REFORMA INTEGRAL A LA LEY N.º 7600, LEY DE IGUALDAD DE

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, DE 29 DE MAYO DE 1996", que se tramita en el expediente legislativo N°21.443; no se encontró contenido jurídico que comprometa las competencias constitucionales, legales y reglamentarias, asignadas al Consejo Superior de Educación en el artículo 81 de la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 1362 del 08 de octubre de 1951 y el artículo 8 del Decreto Ejecutivo 14 del 31 de agosto de 1953.

Sin embargo, se recomienda la revisión de la redacción del párrafo final del artículo 25 y el nuevo artículo 31, ya que suponen, en caso de aprobarse de esa forma, que todo centro educativo, público o privado debe facilitar el aprendizaje del Braille, el LESCO y otros medios de comunicación incluso para las personas sordociegas, así como educación especializada, que materialmente resultaría imposible de impartir en todos los centros educativos del país.

No obstante, la aprobación final del proyecto analizado resulta resorte exclusivo de los señores (as) diputados (as).

2. Conocimiento y análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "ley para la libertad religiosa y de culto" expediente legislativo n°21.012.

Señora Gilda Montero: Menciona que este es el dictamen enviado de consulta a Curricular, porque en el asunto se está tocando el tema religioso que es bastante delicado, entonces se debe tener un mejor criterio para contestar, porque en la Asamblea Legislativa se pretendía un cambio. Que se imparta la educación religiosa desde las diferentes formas en que es concebida la religión en el país, tratando de que cada iglesia tenga una participación dentro del sistema educativo, y se incluía un reglamento, y dentro de este reglamento venía la modificación o adición de algunos artículos entre estos del 19 al 23.
Se da lectura al fondo del documento, para que se entienda y luego el, por tanto.
Señora ministra Giselle Cruz: Explica que se sometería a consideración este dictamen por el contenido de la materia, pero consulta a don Leonardo sobre una resolución de la Sala.
Señor Leonardo Garnier: Menciona que la Sala había emitido una resolución que tenía dos partes: una que es resorte del MEP y no del Consejo, porque es administrativo, que tiene que ver con nombramiento de docentes, pero aun así considera conveniente enviar a los diputados esa parte de la resolución de la Sala, porque las iglesias no pueden intervenir dando criterios para nombramiento de docentes, eso la Sala lo consideró inadecuado. En relación con los programas

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

considera que aunque la sentencia no era completamente clara, porque era una sentencia muy larga, después se tuvo una reunión con los magistrados para que aclararan algunos alcances de la sentencia. La posición es que había que cambiar los programas de educación religiosa, y que en los últimos años, eso no se ha terminado de cumplir para que no sean programas doctrinales, en que se hace doctrina en un tipo de religión, sino que fueran más bien de carácter ecuménico sobre las religiones, que se vieran distintos tipos de religiones; los magistrados no dijeron cuáles, y lo que se decía era que si los niños tienen distintas religiones, los programas tienen que cubrir también las distintas religiones, y todavía se tiene pendiente la reforma de los programas en ese sentido. Lo que recuerda es que fue complicado con el departamento de educación religiosa, porque seguían decididos a que el programa fuera doctrinal, entonces en la primera versión no se aceptó lo expuesto, porque decían en vez de ser doctrinales católicos eran doctrinales cristianos para incluir lo católico, lo evangélico y demás, pero eso no cumplía con lo que decía la Sala. Ahora en términos de este proyecto, la duda que genera en lo que leyó doña Gilda, sin haber leído el texto de la ley, ese párrafo donde se cita a la ley en el que dice "las iglesias pueden gestionar espacios escolares", dice "el Estado resguardará el derecho de todas las organizaciones religiosas a generar y gestionar espacios y procesos educativos de carácter escolar y no escolar acordes con sus propias creencias", lo que preocupa de ese párrafo es que se puede leer en dos direcciones muy distintas, una es que las iglesias puedan tener escuelas de religión propia, por ejemplo, sus catecismos y cosas que por supuesto nadie lo estaría cuestionando, la preocupante, que es lo que se trata de resolver, es que esto se interprete como que las organizaciones religiosas se pueden meter en los espacios de las escuelas públicas.

Señora Gilda Montero: Menciona que entonces se tendría que devolver a la página 5, porque viene el artículo 23 que es parte de lo que se quiere reformar, entonces en el artículo 23, al final, viene tal vez esto para que todos lo puedan entender dice "el Estado resguardara el derecho de todas las organizaciones religiosas, a generar y gestionar espacios y procesos educativos de carácter escolar y no escolar en los centros de sus denominaciones religiosas acordes a sus propias creencias", entonces esto si es preocupante.

Señor Leonardo Garnier: Dice que, tal vez, al leer el artículo completo quede más claro. (Se da lectura).

Este artículo es complicado y mucho más grave de lo que se estaba viendo en el párrafo citado, no hay que confundir el derecho a la libertad religiosa con el

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

derecho a la educación religiosa brindada por el Estado en las escuelas y colegios públicos. Actualmente el Estado brinda educación religiosa, pero no está obligado a hacerlo. La gente tiene derecho a que no le prohíban al ejercicio de su religión, pero el Estado podría no dar educación religiosa y eso no sería una violación a los derechos religiosos de nadie, entones el hecho de que el Estado dé educación religiosa y en general, la sociedad costarricense lo ve bien, algunos podrían pensar que esa no es una tarea del Estado, pero convertir eso en esta ley, en un derecho, vuelve obligatorio que el Estado brinde educación religiosa, con el agravante de que en ese artículo están planteando que en la primera etapa tiene que ser confesional; esto viene de una confusión que hay en la resolución de la Sala Cuarta, porque la Sala, efectivamente, en la primera etapa externó que fuera confesional y en la segunda ecuménica. Cuando se consultó sobre esto a los magistrados se cuestiona ¿Cómo se hacía para dar educación confesional cuando se tiene estudiantes que son de distintas religiones? No se podría tener un profesor católico, un profesor evangélico, un profesor judío, y si tengo estudiantes musulmanes un profesor musulmán para que la clase sea confesional; los magistrados indicaron que sí, que claramente nadie estaba obligado a lo imposible y que si eso no podía ser así, entonces que se interprete en el sentido que toda la educación fuera ecuménica y no confesional, el problema es que eso lo expresaron en una reunión oral, eso no está escrito, entonces se debiera reflexionar un poco más sobre este artículo, porque se expone de parte de esta comisión, aquí la ley se estaría metiendo en el terreno del Consejo Superior de Educación, o sea, hacer una ley que dice que tiene que existir clases confesionales de religión en esa primera etapa y que hasta la diversificada haría que la educación ecuménica violentara las potestades del Consejo.

Señora ministra Giselle Cruz: Consulta a doña Gilda si tuvieron oportunidad de ver esa resolución de la Sala Constitucional con respecto a la enseñanza de la educación religiosa.

Señora Gilda Montero: Contesta que no, ese documento que se está mencionando, tanto usted como don Leonardo no se pudo leer únicamente se considera los análisis que envió Curricular, aun así en el "por tanto" deja claro el asunto de que la comisión de la Asamblea Legislativa si está irrumpiendo en las competencias del Consejo, lo que dice doña Giselle es muy importante, se está de acuerdo en reconocer las recomendaciones que se han señalado que son de recibo.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que no, porque puede caer en contradicción con esa resolución de la Sala, que como dice don Leonardo es bastante compleja.

Señor Manuel A. Bolaños: Menciona que sobre lo que decía doña Gilda ese voto lo recuerda porque hace unos años, a la señora ministra de turno, se le interpuso por parte de la Conferencia Episcopal un recurso por desacato, precisamente de esa sentencia, también al final de la administración de doña Sonia, el señor coordinador de educación religiosa don Marvin, presentó, en particular, no ante el Consejo, una propuesta del nuevo programa de educación religiosa, pero al día de hoy nunca ha llegado. En lo que está planteando don Leonardo, hubo esa confusión, y doña Giselle y si los compañeros están de acuerdo, se sugiere que se deje en estudio para ahondar en los criterios correspondientes.

Señora ministra Giselle Cruz: Expresa que es un tema que podría analizarse por parte de las dos comisiones, se solicita a don Carlos Rodríguez, el análisis de ese voto, para ver ese contexto ya con mayor detalle y también con respecto a lo que hay en el despacho en este tema, entonces se solicitaría al Consejo, con el mayor de los respetos que se revise este criterio y lo solicitado por la Asamblea Legislativa, primero la parte circular a las comisiones y analizar. Luego por medio de don Carlos que se revise lo que hay con respecto a esto en la Sala Constitucional, para no caer tal vez en desacuerdos que ya la Sala dijo y pueda ayudar también a formular un criterio sustentado en lo que dice la Sala.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 04-06-2021

> ***Remitir el documento análisis del texto sustitutivo del proyecto de ley "ley para la libertad religiosa y de culto" expediente legislativo N°21.012., a la Comisión de Planes y Programas y a la Comisión de Leyes y Reglamentos para analizar el proyecto.***
>
> ***Solicitar a la señora Ericka Ugalde Camacho, jefe de área de la Asamblea Legislativa, una ampliación de quince días, para enviar el criterio solicitado del texto sustitutivo del proyecto de ley "Ley para la libertad religiosa y de culto" expediente legislativo n. °21.012.***

ARTÍCULO 4

Propuesta "Adición de un nuevo transitorio único al reglamento uniforme oficial en las instituciones educativas públicas, Decreto Ejecutivo N.º 28557.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

Señora ministra Giselle Cruz: Menciona que siguiendo con la agenda, en el retorno a la presencialidad, se ha visto en el Consejo la necesidad de ir haciendo los ajustes a algunas normas, y la experiencia es que cuando se aprueban reglamentos y normas se debe estar claros de dar una mayor flexibilidad.

Revisando lo relacionado al uniforme, ya en algún momento don Manuel había hecho el comentario, está no solo en el reglamento de uniforme, sino en el reglamento del REA. Se supone que lo que está en el REA era suficiente para que los padres de familia enviasen una justificación en casos excepcionales con el tema del uniforme completo, sin dejar de habilitar la norma total que está en el reglamento de uniformes, pero una revisión que hicieron don Fernando Sanabria y don Mario López explicita que no hay una norma habilitante para poder cubrir con una simple justificación del padre de familia. Se insiste en realizar una revisión para hacer un más flexible y oxigenar algunos procesos, de manera que el padre de familia justifique y los docentes no les bajen puntos a los estudiantes por causas justificadas, en el retorno a la presencialidad.

Da la bienvenida a los señores Fernando Sanabria y don Carlos Rodríguez, quien también está presente.

Señor Fernando Sanabria: Saluda. En el documento hay un resumen que se va a proyectar.

Menciona que efectivamente hay varias normas que exceden el planteamiento original que había en cuanto a la habilitación al uso parcial o el no uso del uniforme oficial. Realizando la revisión que solicita doña Giselle, se identificaron varios artículos, no solo en el REA, sino en el propio reglamento del uniforme oficial que hacen referencia a acciones o sanciones dirigidas, no solo a la población estudiantil, sino al personal ministerial, en este caso al personal docente, administrativo docente o técnico docente del centro educativo y son normas incluidas en estos dos decretos.

Se realiza la presentación del texto de la propuesta y seguidamente se realizan los comentarios y observaciones.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que, en realidad se hubiese preferido solamente una justificación del padre de familia en esos casos excepcionales o de situaciones como mencionaba don Fernando, pero don Fernando explicaba que no es suficiente, porque la norma es clara, es una norma bastante

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

específica donde dice que es obligatorio, y así debe de ser, así lo tiene estipulado el país hace años, pero se da la obligación de habilitar esta posibilidad de manera que los docentes no digan que no hay norma habilitante, o directores de centros educativos, porque suceden los casos, entonces han preguntado los directores regionales cuándo se dice que hay que ser flexible en el caso del uniforme, y en una coyuntura como esta cual es la norma que los habilita.

Señora Gilda Montero: Saluda. Menciona que es una oportunidad valiosa para revisar el reglamento, porque viendo los tiempos y viendo la competencia que tenemos con respecto a los sistemas privados donde hay mucha flexibilidad que los estudiantes pueden asistir hasta con zapatos deportivos siempre y cuando sean de un color específico, ya sean negros, etc., y ya sea hasta con las fadas por fuera, una camisa tipo polo más holgadita, se pensaría que en el sistema y también considerando los cambios que ha habido tuvimos con los uniformes de prescolar y de materno, transición y materno, se podría repensar que no solamente se escriba un transitorio, sino que se revise efectivamente, todo el reglamento de uniforme para que se pueda tener uniformes más relajados, entonces se pensaría que esto es una oportunidad importante para no solamente revisar este reglamento, sino también porque días atrás había quedado como un acuerdo en el Consejo, la revisión de las normativas que son antiguas, y de pronto, en el camino ese acuerdo, entonces retomar para aprovechar esto que se está dando y revisar todas aquellas normativas ¿Cuáles eran las normativas que se tenían que revisar y reconsiderar? Considera que también sería bueno revisar el asunto de la conducta, la nota de conducta, porque hay algunos interpretan esto de una manera y otros de otra manera, otros son muy legalistas, porque si se va a retornar a la presencialidad existen algunos aspectos en materia de conducta que de pronto no encajan con esta presencialidad, porque la conducta que ahorita está descrita y todos aquellos artículos que están relacionados con ésta, las sanciones y acciones que se dan cuando se comete una falta, de pronto responden mucho a los juegos de roce, al acercamiento, al tomar artículos teniendo ahora una presencialidad tan controlada como se pretende, se pensaría que ya algunas de estas normas no van a funcionar o que de alguna manera este año la observación de la conducta será analizada desde otro ángulo y no como esta descrito en el REA, porque como que no va a estar a tono con lo que se está viviendo.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que está totalmente de acuerdo. Es necesario también en este nuevo contexto esa revisión de esa normativa se había analizado desde el viceministerio académico, don Fernando había hecho

una revisión de normativas. Es importante retomar esto junto con don Carlos para realizar un estudio de las normativas y reglamentos sobre este el tema. Comenta que una madre de familia decía que pensara en las mamás que tenían que alistar las blusas blancas y las enaguas de primaria, que hay que aplanchar todavía. Se hicieron cambios en el uniforme de secundaria, en el uniforme de preescolar, no así el de primaria y es un elemento que se debe considerar, unos uniformes más prácticos, tendientes más al cuido del ambiente. Considera importante también dejar esa tarea, de revisar el reglamento del uniforme con respecto a primaria y pedir al viceministerio académico que haga una propuesta, como la hizo en su momento preescolar, se puede ir también trabajando este tema, y por supuesto, que la revisión de las normativas, eso ya estaba bastante adelantado, lo recuerda doña Gilda y es una tarea que se debe emprender nuevamente.

El Consejo Superior de Educación acuerda en firme y por unanimidad:

Acuerdo 05-06-2021

> ***Aprobar la adición de un nuevo transitorio único al reglamento uniforme oficial en las instituciones educativas públicas, Decreto Ejecutivo N. 28557***

CONSIDERANDO:

I. Que la educación es una prioridad para el desarrollo integral del ser humano y el bienestar social, así como el principal instrumento para enfrentar la pobreza, la exclusión y la desigualdad.

II. Que el sistema educativo costarricense se organiza como un proceso integral correlacionado en sus diversos ciclos, por lo tanto, corresponde al Ministerio de Educación Pública garantizar la implementación de medidas que propicien el correcto transitar de la persona estudiante entre la Educación Preescolar, la Educación General Básica, la Educación Diversificada y la Educación Superior Universitaria.

III. Que de conformidad con el artículo 1° de la Ley Orgánica del Ministerio de Educación Pública, Ley N° 3481, de fecha 13 de enero de 1965, *el Ministerio de Educación Pública es el órgano del Poder Ejecutivo en el ramo de la Educación, a cuyo cargo está la función de administrar todos los elementos que integran aquel ramo, para la ejecución de las disposiciones pertinentes del título sétimo de la Constitución Política, de la Ley Fundamental de Educación, de las leyes conexas y de los respectivos reglamentos.*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E.

IV. Que al MEP, como ente administrador de todo el sistema educativo, ejecutor de los planes, programas y demás determinaciones aprobadas por el Consejo Superior de Educación (CSE), le corresponde promover el desarrollo y consolidación de la excelencia académica, que permita el acceso de toda la población a una educación de calidad, centrada en el desarrollo integral de las personas y la promoción de una sociedad costarricense que disponga de oportunidades y que contribuya a la equidad social.

V. Que en virtud de la emergencia epidemiológica sanitaria por COVID-19, las autoridades públicas poseen la obligación de aplicar el principio de precaución en materia sanitaria con el fin de evitar daños graves o irreparables a la salud, en ese sentido, se emitió el Decreto Ejecutivo N°42227-MP-S del 16 de marzo del 2020 que declaró Estado de Emergencia Nacional.

VI. Que, en atención a la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, siguiendo las recomendaciones de las autoridades sanitarias, y con el fin de mitigar la transmisión del COVID-19, el MEP procedió, mediante resoluciones MS-DM-2382-2020 / MEP-0537-2020 del 16 de marzo del 2020 y MS-2592-2020 / MEP-00713-2020 del tres de abril del 2020, a suspender el desarrollo de lecciones presenciales en todos los centros educativos públicos y privados a partir del día 17 de marzo del año 2020.

VII. Que el Ministerio de Educación Pública en conjunto con el Ministerio de Salud han definido los "Lineamientos generales para la reanudación de servicios presenciales en centros educativos públicos y privados ante el Coronavirus (COVID-19)" para el curso lectivo 2021, instrumento que se acompañará para dicho año lectivo de las disposiciones administrativas y técnico académicas que implemente el Ministerio de Educación para el desarrollo conjunto del proceso educativo a distancia y lecciones presenciales.

VIII. Que el uso del uniforme oficial o uniforme institucional en centros educativos públicos, bajo el contexto COVID-19, la realidad socioeconómica del país y las particularidades propias del desarrollo de los cursos lectivos 2020 y 2021, amerita la implementación de disposiciones que concilien el correcto desarrollo del curso lectivo, el resguardo del interés superior de la persona menor de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil en general.

IX. Que el Decreto Ejecutivo N° 28557 del 15 de febrero del año 2000, denominado "Reglamento Uniforme Oficial en las Instituciones Educativas Públicas", es la norma vigente a cargo de regular las características y uso del uniforme oficial o uniformes institucionales en los

centros educativos públicos que imparten los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica y Educación Diversificada.

X. Que el Consejo Superior de Educación en sesión N° 06-2021, celebrada el día jueves 28 de enero de 2021, mediante acuerdo N° 05-06-2021, dispuso: aprobar la adición de un nuevo transitorio único al Reglamento Uniforme Oficial en las Instituciones Educativas Públicas, Decreto Ejecutivo N° 28557.

XI. Que de conformidad con el artículo 12 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Decreto Ejecutivo N° 37045-MP-MEIC de fecha 22 de febrero de 2012, adicionado por el artículo 12 bis del Decreto Ejecutivo N° 38898-MP-MEIC de fecha 20 de noviembre de 2014, y en virtud de que este instrumento jurídico no contiene trámites, requisitos ni obligaciones que perjudiquen al administrado, se exonera del trámite de la evaluación costo-beneficio de la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio.

Por tanto

DECRETAN:
"ADICIÓN DE UN NUEVO TRANSITORIO ÚNICO AL REGLAMENTO UNIFORME OFICIAL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS, DECRETO EJECUTIVO N° 28557"

Artículo 1°.- Adiciónese un nuevo Transitorio Único al Decreto Ejecutivo N° 28557 de fecha 15 de febrero del año 2000, denominado Reglamento Uniforme Oficial en las Instituciones Educativas Públicas, publicado en la Gaceta N° 69 del 06 de abril del 2000, cuyo texto dirá:

> ***"Transitorio Único.-*** *Con carácter extraordinario para el curso lectivo 2021, garantizando el interés superior de las personas menores de edad y el derecho a la educación de la población estudiantil, las direcciones de centro educativo se encuentran autorizadas a efecto de permitir la asistencia al centro educativo de personas estudiantes que no porten total o parcialmente el uniforme oficial o el uniforme institucional regulados por este Decreto.*
>
> *Aquella persona estudiante que por diversas razones no pueda portar total o parcialmente el uniforme oficial o uniforme institucional, deberá presentar ante el centro educativo, en cualquier fecha previa al inicio del curso lectivo o durante el transcurso del mismo:*

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

a) ***Personas estudiantes menores de edad**: Documento físico o digital firmado por el representante legal de la persona menor de edad, en el cual se detalle y justifique la autorización para que la persona estudiante no utilice total o parcialmente el uniforme oficial o uniforme institucional durante parte o la totalidad del curso lectivo.*

b) ***Personas estudiantes mayores de edad**: Documento físico o digital firmado por la persona estudiante en el cual se detalle y justifique la no utilización total o parcial del uniforme oficial o uniforme institucional durante parte o la totalidad del curso lectivo.*

La dirección de cada centro educativo, recibirá la documentación antes indicada sin que sea necesario trámite o gestión adicional por parte de la persona estudiante o su representante legal.

Las acciones o sanciones previstas en los artículos 16 y 17 de este Decreto, aunado a aquellas sanciones establecidas en el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente, no resultarán aplicables en los casos tramitados al amparo de esta disposición transitoria.

Artículo 2.- Vigencia. El presente Decreto Ejecutivo rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO 5

Presentación "Informe de resultados del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional", a cargo de don Rigoberto Corrales Zúñiga, jefe del Departamento de III ciclo y Educación Diversificada y María Alexandra Ulate, directora de la Dirección de Desarrollo Curricular.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que se va a presentar un informe sobre el programa de diplomado de bachillerato internacional. El año pasado también en algún momento, revisando y valorando, se había hecho un cambio en la malla curricular, luego un informe, y ya están los resultados de bachillerato internacional, con una ruta de mejora que se había comentado. Hoy presentan esos resultados de la ruta de mejora que han permitido esa mejora y permite tener un conocimiento general sobre este plan de estudios y la oferta como tal. Además de dar algunas recomendaciones a la Dirección Curricular para seguir acompañando esta oferta.

Señora María A. Ulate: Saluda. Menciona que en estos momentos como doña Giselle les iba contextualizando desde que se presentó los resultados del 2019, donde se propuso poner una nota de o un porcentaje de alcance de mejora de cada centro educativo, estos colegios de bachillerato internacional lograron mejorar su rendimiento en esas pruebas, pasando de la línea base que está a un 20% de aumento, o sea, una prueba para mejorar, eso se presentó en el 2019, el cambio en la malla curricular que fue aprobada en la sesión 03-22-2020 y posteriormente, se dio la aprobación para la evaluación estratégica alternativa para el período de la pandemia, que fue ese cambio de la forma en que se valoró el Diplomado de bachillerato internacional y hoy se entregan los resultados del 2020, en un proceso que se pretende desarrollar contextualizando lo que sucedió en el 2020, los resultados obtenidos y algunas acciones para la mejora que es sumamente importante, no se puede dejar de lado a pesar que hay muchas cosas que atender en esta inmediatez en la cantidad de retos que se han asumido como país, como MEP, como CSE no se puede dejar de atender el rendimiento y el avance de un proyecto tan importante como es el bachillerato internacional, por eso hoy para algunos colegios hay puntos a favor y para otros grandes oportunidades de mejora y retos para muchos centros educativos que están siendo beneficiados con este programa de bachillerato internacional.

Señor Rigoberto Corrales: Saluda. Agradece la oportunidad, a doña Mónica por estar presente en esta presentación y doña María Alexandra.

Se realiza la presentación y posterior se hacen los siguientes comentarios y observaciones.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece a los compañeros por la presentación de los resultados de diferentes acciones que se llevaron a cabo para la mejora de esos centros educativos; comenta que mucho de eso ha surtido efecto, también existen otros que es necesario acompañar más, definitivamente, en esta oferta y cualquier otra oferta, el liderazgo de los directores, de los docentes marcan una pauta y siempre existe la oportunidad de nombrar las mejores personas directoras y docentes en estos centros educativos.

Señala que la propuesta es interesante, pues es realizar un trabajo desde séptimo año con el tema de una cultura más dirigida al bachillerato internacional. También hay insumos respecto a la relación entre bachillerato internacional y los colegios bilingües, y eso es relevante, sobre todo cuando se

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Auditoría Interna M. E. P.

destaca la posibilidad de ir valorando esas ofertas con posibilidad de área de mejora.

Señora María A Ulate: Explica que efectivamente, lo que se busca es una mejora que estos colegios fueron apoyados por muchos años por ASOBITICO, del cual se dejó de tener ese apoyo a partir del año pasado, ya ni en la capacitación pedagógica, ni en la parte económica, sino que el convenio llegó a su final y entonces fue asumido totalmente por el MEP. Se han tomado previsiones en el plan de formación permanente con el IDP, para los cursos que se requieren de capacitación pedagógica a los docentes, que son cursos especializados, pero el año pasado por la pandemia no se pudo y este año por un motivo de presupuesto solo hay tres cursos, pero se debe realizar una rotación de compra de materiales, calculadoras y otros insumos que necesitan los colegios. Este es un programa sumamente importante, valiosísimo, por ello, se solicita este acuerdo para empezar con este rendimiento de mayor al 20% desde su base para el próximo 2021 y desde la Dirección Curricular apoyar todo el proceso de gestión de mejora.

Señora Gilda Montero: Explica que mientras don Rigoberto exponía el análisis estadísticos, los cuales son claros y aunque no hay una variable que demuestre científicamente, cual es el origen de los resultados bajos, que podría ser de naturaleza diferente se señala que el papel del director es un pilar fundamental, porque si bien es cierto, los recursos son un factor de gran valor para mejorar la pedagogía es la actitud la que marca la diferencia.

Señora Betania Seas: Saluda. Menciona que en relación con lo que explicaba don Rigoberto, porque es importante, por ejemplo que exista un enlace entre lo que es Recursos Humanos y los colegios de bachillerato internacional, por ejemplo se inicia el programa con una directora que hace la capacitación y se prepara y se da toda la inducción para que entre al programa y realice su gestión y en el año 2020, que inicia el programa se cambia el director, entonces se debe de establecer un enlace, una persona que en Recursos Humanos esté encargada de los nombramientos de esos colegios, porque son colegios que tienen una prioridad, se debe conservar los mejores directores y los mejores profesores para estos estudiantes, ya que si se quieren buenos resultados se necesita buenos líderes, y si no hay buenos líderes, se gestan problemas.

Señora Georgina Jara: Saluda. Explica que al empezar reuniones en Alajuela se puede notar la fortaleza de los estudiantes con el idioma, pero es interesantísimo ver todas las competencias que desarrollan, por ejemplo, el desempeño verbal, el desarrollo de un tema, el recibir a visitas, todos los

detalles de estos muchachos y es como estar hablando con profesionales, no se limitaron a que llegaba la directora regional, que llegó todo el equipo del BI, se recibieron, se contó con trabajo en equipo, se pudo observar una chica que usaba sillas de ruedas y tenía un desempeño admirable, ahí no se veía ningún problema de adaptación, ni de integración, más bien era líder y totalmente recibida por sus compañeros.

De manera que, existe una administración exquisita, la directora tiene un desarrollo de su trabajo bastante abnegado a la institución y el reflejo de los profesores, cuando hablaban hasta parecía que estaban saboreando un dulce de lo rico que estaban hablando de este programa, tanto que dan ganas de que sean todos, o sea que, no solo sea un porcentaje de la población, sino que todos los estudiantes tuvieran esa opción, pero ¿por qué los demás no? se encuentran docentes totalmente comprometidos todo funciona y fluye, definitivamente igual a los líderes, los jefes y demás, pero se debe depurar la escogencia del recurso docente, porque es sumamente importante, el docente es un usuario curricular . También se felicita a don Rigoberto porque también está presente y totalmente conectado con los docentes, se vive la satisfacción personal, da gusto ir a esas instituciones y solo viendo el campo es que se verifica que la teoría es vida y realmente funciona.

Señor Leonardo Garnier: Explica que ha podido observar el desarrollo y ver crecer este programa, y esto era un programa de colegios privados, y en los primeros pasos que se dio había un gran escepticismo de que esto pudiera funcionar en la educación pública, y la verdad es que ciertamente ha habido un avance, por supuesto que hay cosas que corregir, don Rigoberto las planteaba muy bien, algunos colegios son muy preocupantes. El 2020 fue un año difícil para evaluar esas cosas, lo cual es una variable que se tiene que tomar en cuenta. Resalta que el tema de las directoras o directores es crítico, porque este es un programa que pone una gran presión al centro educativo, entonces si no hay un compromiso total de la persona que dirige la institución esto es difícil que funcione, entonces en el pasado hay que hacer un esfuerzo particular desde el MEP, que a veces es difícil, la rigidez de los procesos de nombramientos a veces abruman, pero en el caso de estos colegios hay que hacer el esfuerzo que sea necesario para que tengan a la persona a la cabeza, que de verdad pueda salir adelante con esto. Expresa reconocimiento y felicitaciones, y resalta que esto es una muestra de que la realidad en Costa Rica, la desigualdad educativa no es en pública y privada, eso es algo que a mucha gente le cuesta entender.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA
Auditoría Interna
M. E. P.

Señora ministra Giselle Cruz: Expone que el tema de ofrecer oportunidades es lo que siempre se ha comentado e insistido en la Dirección Curricular y el departamento de don Rigoberto, el cual tiene clara la ruta y sobre todo la ruta de acompañamiento para la mejora de estos centros educativos, y se estaba trabajando en un manual de procedimiento para el tema de la selección del personal y directores.

Señora Mónica Parra: Menciona que trabajó por más de 20 años en el Liceo de Costa Rica y se puede acotar que lo que dicen los estimables miembros del Consejo es una realidad: el Liceo de Costa Rica, entre muchas problemáticas que ha tenido desde el año más o menos 2008, 2009, no ha tenido un director que al menos haya estado un quinquenio, todos los años hay cambio o cada dos años, entonces eso también incide en la institución.

Señora ministra Giselle Cruz: Explica que actualmente se está viviendo, ya que los directores no permanecen más de un año o dos años en el Liceo Costa Rica.

Señora Mónica Parra: Menciona que ella estuvo a cargo de la dirección, pero como es mujer no le dieron la dirección.

Señor Rigoberto Corrales: Agradece los comentarios, las observaciones, efectivamente, en el documento del manual de procedimientos se contempla aspectos fundamentales para la designación del recurso humano del bachillerato internacional. Estos procesos de gestión y de coordinación son realmente complicados, como bien lo decía don Leonardo, la complejidad que existe a lo interno del MEP para poder modificar y ajustar ciertas cosas como lo planteaba doña Betania, en el caso de la dirección del Colegio de Santa Ana, doña Georgina con el caso del Liceo de Poás; es realmente complicado, pero se puede lograr, porque con ese trabajo que se estableciese como requisito, el requerimiento de que los directores de los liceos bilingües sean personas que hablen inglés y se pide ya a partir del año anterior una certificación del dominio de la lengua inglesa en la banda 2, eso no existía, y era una situación complicada con el trabajo también y el desempeño en los propios liceos bilingües, que no han podido a lo largo de tantos años avanzar en ese proceso de desarrollo y similarmente se comentaba a doña María A. que para ser director del Conservatorio de Castella también hay que tener formación artística, y así se debe ir perfilando los distintos planes de estudio vinculados al recurso humano que se contrate. Se une a las palabras de un director al cual se aprecia enormemente don Gilbreth González, exdirector del Colegio

Ambientalista de Horquetas de Sarapiquí y actual director del Liceo de El Roble de San José de la Montaña, quien en un trabajo con colegios ambientalistas y decía "Don Rigo, aquí parte del problema que existe con el tema ambiental es que hay profesores que no creen en esto, ese señor sale, fuma y tira las chingas de cigarro al frente del pabellón", y efectivamente el perfil del personal docente y el personal técnico y administrativo que trabaja en un centro educativo debe ser coherente con la naturaleza de ese centro educativo y el plan de estudios que desarrolla, así que entonces se debe emprender ese tipo de labor que es bastante arduo.

Señora María A. Ulate: Explica que la Dirección Curricular abriga y acoge el programa de Bachillerato internacional, no solo en la parte pedagógica, sino en la parte de gestión, por estar en el programa 553, porque la inversión que hace el país es enorme en bachillerato internacional para el pago de los requerimientos para que estos estudiantes tengan esa oportunidad, entonces se quiere proveer al bachillerato internacional, ahora que está a cargo únicamente del MEP y no con el convenio con ASOBITICO, todo lo necesario para que estos estudiantes que son bendecidos, sean realmente afortunados de recibir la posibilidad del pase y presentar el bachillerato internacional, y que realmente lleguen aquellos que están preparados y que aprovechen la oportunidad, se busca un ascenso en el porcentaje de aprobación, porque es una inversión grande que el estado realiza no solo en sus derechos para presentar la prueba, sino en el pago de los profesores que ahí trabajan. Entonces, un complemento integral para los colegios es un plan bastante grande que es este documento de procedimientos, que doña Giselle mencionó, y que don Rigoberto hizo con su equipo, el cual es muy importante, porque ha nacido de los mismos colegios de bachillerato internacional, a través de la consulta, a través de la experiencia de quienes trabajan ahí, entonces hay una esperanza de que este proceso ya escrito, este documento de procedimientos llegue a reordenar esas formas tanto administrativas como de gestión, para que mejore el rendimiento de los colegios, porque no solamente es dar la oportunidad, sino que sea bien aprovechada, no en colegios que tienen muchos años de estar en una línea descendente o constante, sin tener una alza considerable, sino aquellos que valoren la oportunidad, pero que tienen que demostrar una mejora, entonces, en ese sentido, la presentación de hoy, reconoce que se han hecho cosas buenas, pero todavía queda mucho por mejorar.

Señora ministra Giselle Cruz: Agradece a don Rigoberto, doña Mónica y a doña María A. por el informe de hoy, e insta a continuar con este proceso de acompañamiento a los colegios y todas las áreas de mejora para tener un

informe, ya bien lo decía don Leonardo, el 2020 fue un año atípico y ahí no se podía considerar todas las variables, pero igual, se pudo avanzar hacia el 2021, 2022 en una línea, una trayectoria de acompañamiento a estos centros educativos y se seguirá trabajando con el manual de procedimientos, el cual es fundamental; la inversión que hace el país depende mucho de la calidad del administrador educativo, de las condiciones de esa persona directora y del cuerpo docente. Insta a seguir motivando hacia esa ruta.

El Consejo Superior de Educación acuerdo por unanimidad

Acuerdo 06-06-2021

> ***Dar por recibido y agradecer la presentación del Informe de resultados del Programa del Diploma de Bachillerato Internacional.***
>
> ***Solicitar e incentivar a la Dirección de Desarrollo Curricular continuar con el plan de trabajo y las acciones del área de mejora en la oferta de colegios bilingües.***

ARTÍCULO 6

Informe de correspondencia

No se presenta informe de correspondencia.

ARTÍCULO 7

Asuntos varios

No se presentan asuntos varios.

Se levanta la sesión a las veinte horas.

Acta Ordinaria No. 06-2020 celebrada por el Consejo Superior de Educación el día 28 de enero de 2021, a las 5.30 p.m. y aprobada en la sesión No. 09-2021 del 15 de febrero de 2021.

GISELLE CRUZ MADURO
PRESIDENTA

IRENE SALAZAR CARVAJAL
SECRETARIA